



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral

Nº 002361 -2024-GRSM/DRE/UGEL-MC

Juanjuí, 16 JUL 2024

VISTO; El Memorando N° 554-2024-GRSM-DRE-UGEL-MCJ/DIR, de fecha 09 de julio de 2024, la Hoja de Liquidación N° 0106-2024, de fecha 04 de julio de 2024, el Informe Escalafonario N° 01214-2024-UGEL MC, la solicitud de cese por renuncia de la Sra. Mariluz del Águila Igarce, con registro de ingreso N° 4952 y demás documentos adjuntos, con un total de siete (07) folios útiles y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Cáceres, garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su Jurisdicción Territorial es la Provincia. Dicha Jurisdicción Territorial puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación, en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de gestión del Estado;

Que, en mérito al literal a) artículo 53° de la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial, modificada por la Ley N° 31451, Ley que Revaloriza la Carrera Docente, modificando los Artículos 53 y 63 de La Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre La Compensación Por Tiempo De Servicios, según Disposición Complementaria Modificatoria, en su literal a) artículo 53° de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, publicada el 13 de abril de 2022, refiere que el retiro de la Carrera Pública Magisterial de los profesores al momento de producirse los siguientes casos:

- a. Renuncia.
- b. Destitución.
- c. No haber aprobado la evaluación de desempeño laboral de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la presente ley.
- d. Por límite de edad, al 31 de diciembre del año correspondiente, en que el servidor cumple 65 años de edad.
- e. Incapacidad permanente, que impida ejercer la función docente.
- f. Fallecimiento";



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, el artículo 63° de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, modificada por la Ley N° 31451, Ley que Revaloriza la Carrera Docente, modificando los Artículos 53 y 63 De La Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre La Compensación Por Tiempo De Servicios, según Disposición Complementaria Transitoria, publicada el 13 de abril de 2022, refiere el pago de la CTS, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera:

1. Profesores que cesen en el año fiscal 2022, el pago de la CTS se efectúa a razón de:
 - 50% en el año fiscal 2022.
 - 20% en el año fiscal 2023.
 - 30% en el año fiscal 2024.
2. Profesores que cesen en el año fiscal 2023, el pago de la CTS se efectúa a razón de:
 - 70% en el año fiscal 2023.
 - 30% en el año fiscal 2024.
3. **Para los profesores que cesan a partir del año fiscal 2024, el pago de la CTS se efectúa a razón del 100%, al momento del cese;**



Que el numeral 136.2 del artículo 136 Decreto Supremo N° 004-2013-ED, de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, establece que: "Para el cálculo de la compensación por tiempo de servicios se toma como base la RIM que percibe el profesor al momento de su cese en función a su jornada laboral, escala magisterial alcanzada y los años de servicios docentes oficiales en la carrera, debidamente acreditados";

Que, según el Informe Escalafonario N° 01214-2024-UGEL MC, sobre la **Sra. MARILUZ DEL ÁGUILA IGARCE**, informa el CESE POR RENUNCIA, con cargo de Director, en la I.E N° 0191, Ledoy, distrito de Hualлага, provincia de Bellavista, con fecha de nacimiento **01/07/1967**, de 57 años de edad, cuenta hasta la fecha con **41 años, 03 meses y 17 días** de servicios oficiales al 01/08/2024;



Que, con hoja de liquidación N° 0106-2024, expedida por la oficina de planillas, sobre el cálculo de CESE POR RENUNCIA, de la **Sra. MARILUZ DEL ÁGUILA IGARCE**, con cargo de Director, en la I.E N° 0191, Ledoy, distrito de Hualлага, provincia de Bellavista, el cual indica que el total del reconocimiento por Compensación de Tiempo de Servicios es por **41 años, 03 meses y 17 días** de servicios al **01/08/2024**, el servidor tiene derecho a percibir La Bonificación por Tiempo de Servicio Equivalente al total de **S/ 296,614.50 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CATORCE Y 50/100 SOLES)**; cálculo realizado de acuerdo a lo establecido en la Disposición Complementaria Transitoria y Modificatoria de la Ley N° 31451, Ley que Revaloriza la Carrera Docente, modificando



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



los artículos 53° y 63° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre la
Compensación por Tiempo de Servicios, vigente del 13/04/2022;



De conformidad a lo facultado por la Ley N°
28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su
Reglamento el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Ley del Procedimiento
Administrativo General N° 27444, Ley N° 31451, Ley que Revaloriza la Carrera
Docente, Ley N° 31953 - Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el
Año Fiscal 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CESAR POR

RENUNCIA, a partir del 01 de agosto de 2024, a favor de la **Sra. MARILUZ DEL ÁGUILA IGARCE**, identificada con **DNI N° 01004372**, con fecha de nacimiento el **01/07/1967**, contando a la fecha con 57 años de edad, con **41 años, 03 meses y 17 días** de servicios oficiales al 01/08/2024;



SITUACIÓN ACTUAL:

ESCALA MAGISTERIAL	: SEXTA ESCALA MAGISTERIAL
CARGO	: DIRECTOR
JORNADA LABORAL	: 40 HORAS PEDAGÓGICAS
CENTRO DE TRABAJO	: I.E N° 0191-LEDOY
DIST, PROV, REGIÓN	: HUALLAGA-BELLAVISTA-SAN MARTÍN
RÉGIMEN PENSIONARIO	: DECRETO LEY N° 25897 – SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONOCER, la

suma de **S/ 296,614.50 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CATORCE Y 50/100 SOLES)** a favor de la **Sra. MARILUZ DEL ÁGUILA IGARCE**, por concepto de Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicios, que resulta de multiplicar el 100% de su última Remuneración Integral Mensual (RIM) de S/ 7,234.50 por 41 años, 03 meses y 17 días de servicios oficiales al 01/08/2024; asimismo, se consignará en Planilla Única de Pagos, en base a la siguiente distribución:

DISTRIBUCION DE PAGO CTS (Art. 63° Ley 31451-Publicado el 13/04/22)

Profesores que Cesen en el Año Fiscal 2024, el pago de la CTS se efectúa a razón de:

Pagar en el año fiscal 2024	100%	Un total de	S/ 296,614.50
TOTAL CTS			S/ 296,614.50



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR, que el

pago de la CTS se hará efectivo cuando el Pliego 459 (Gobierno Regional de San Martín), efectué la Transferencia del Presupuesto respectivo a esta Unidad Ejecutora.



ARTÍCULO CUARTO. – AFÉCTESE, a la

cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al texto único ordenado del clasificador de gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953 - Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, que la

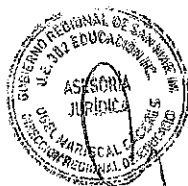
Oficina de Secretaría General de la UGEL Mariscal Cáceres **NOTIFIQUE**, la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

**GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
MARISCAL CÁCERES**

**MG. JUAN MARCOS PINCHI TAFUR
DIRECTOR**



JMPT/DIR
SH/PROA
JAA/OAJ
DVA/RR. HH
DISWABOG.RR.HH



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - U.E. 302 EDUC. HC. JUANJÍ

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del
documento original que he tenido a la vista.
Juanjui, 16 JUL 2024



**Sines André Victorio Carbajal
SECRETARIO GENERAL**